



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ANSERMANUEVO – VALLE**

Calle 7 No. 3-28 piso 1 – Cel. +57-3177161099
(WhatsApp)
Correo electrónico:
j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: SOLICITUD DE MATRIMONIO
CONTRAYENTES: ALEJANDRO GARCÍA PELÁEZ (CC. 1.006.315.489)
YHEIMI VIVIANA BALLESTEROS BOLÍVAR (C.C 1.006.315.736)
RADICACIÓN: 2023-00064-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Auto interlocutorio No. 0642

Ansermanuevo, Valle del Cauca, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Se tiene la existencia de un escrito aportado al correo electrónico de este despacho judicial, el día 7 de noviembre de 2023, por medio del cual los contrayentes ALEJANDRO GARCÍA PELAEZ y YHEIMI VIVIANA BALLESTEROS BOLIVAR, solicita el retiro de la solicitud de MATRIMONIO CIVIL, en virtud de ello el Despacho dará aplicación al artículo 92 del Código General del Proceso. Advirtiendo que la demanda es retirada.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la solicitud de MATRIMONIO CIVIL, por cumplir con los requisitos del artículo 92 del C.G.P., conforme la solicitud de los contrayentes ALEJANDRO GARCÍA PELAEZ y YHEIMI VIVIANA BALLESTEROS BOLIVAR.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto procédase a la cancelación de su radicación, realizando las anotaciones de rigor en los libros respectivos y en el OneDrive.

TERCERO: Dado que esta demanda se presentó de manera virtual, no habrá lugar a la entrega física de documentos, toda vez que los elementos base de la misma, recaen en poder de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ